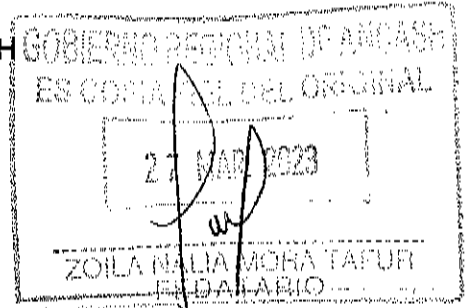


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 200-2023-GRA/GGR

Huaraz, 24 de marzo de 2023

VISTO:

El Oficio N° 05-2023-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 14 de febrero del 2023, el Oficio N° 86-2023-GRA/GGR, de fecha 17 de febrero del 2023, el Memorandum N° 626-2023-GRA/GGR, de fecha 08 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 117-2023-GRA/GRAJ, de fecha 14 de marzo del 2023, y;

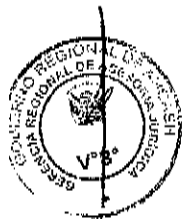
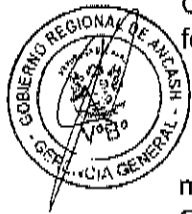
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, y la participación de los/as trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. De la misma manera, en su artículo 22° el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, el artículo 23° de la acotada Ley, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra; la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los alimentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, los literales f) e i) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que el empleador



está obligado en establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; además en asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal d) del artículo 42° del citado Reglamento, señala que es función del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales; igualmente, el artículo 54° de la norma acotada prevé que el empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash remite el proyecto desarrollado de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash, asumiendo los siguientes compromisos: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriban la organización, c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización o debe estar integrado en los mismos;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta viable oficializar la aprobación de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash", con el objetivo de liderar una gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo su reglamento y modificatorias, alineada a una cultura de prevención de riesgos laborales de los servidores que desarrollan actividades para la entidad dentro o fuera de sus instalaciones de la sede central y sus órganos desconcentrados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos realice las coordinaciones pertinentes para la difusión de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional de Ancash", a todo el personal del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Mag. DR. WALTER HUGO SANDOVAL GALTAZAR
Gobernador General Regional

